

## SANTIAGO DEL ESTERO

## LEY 6192 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ejercicio de actividades profesionales. Desregulación. Modificación de la ley 6174.

Sanción: 03/04/1995; Promulgación: 03/04/1995; Boletín Oficial 08/05/1995

Artículo 1° -- Sustitúyese el art. 1° de la ley de la Provincia <u>6174</u> el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 1° -- Ratifícase la vigencia de los arts. 97, 98 y 99 de la ley provincial 5986. Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 3, 4 y 5 de la presente ley. La colegiación obligatoria comprenderá exclusivamente la matriculación de los profesionales y el control profesional para el cumplimiento del poder de policía delegado a los colegios profesionales. Estos tendrán derecho al cobro de aranceles por dichos servicios los que deberán ser aprobados por la Asamblea de los obligados al pago.

Art. 2° -- Agréguese como párrafo final del art. 2° de la ley 6174 el siguiente texto. "sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente ley".

Art. 3° -- Comuníquese, etc.



Copyright © BIREME

